



Expediente: **055910221162**
 Radicado: **AU-01279-2026**
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **15/04/2026** Hora: **17:17:12** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
 AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
 atribuciones legales y delegatarias, y,**

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-06522-2026 del 13 de abril de 2026**, la sociedad **CALCÁREOS Y ENMIENDAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.736.670-9**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ESPINOSA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.713.999**, solicito ante la Corporación **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-111768**, ubicado en el corregimiento Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **CALCÁREOS Y ENMIENDAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.736.670-9**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO ESPINOSA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.713.999**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-111768**, ubicado en el corregimiento Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-06522-2026 del 13 de abril de 2026** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1

SA 159-1

CN-22-064

las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 055910221162

Proceso: *Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.*

Asunto: *Auto de Inicio de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.*

Proyectó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*

Fecha: 14/04/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03